

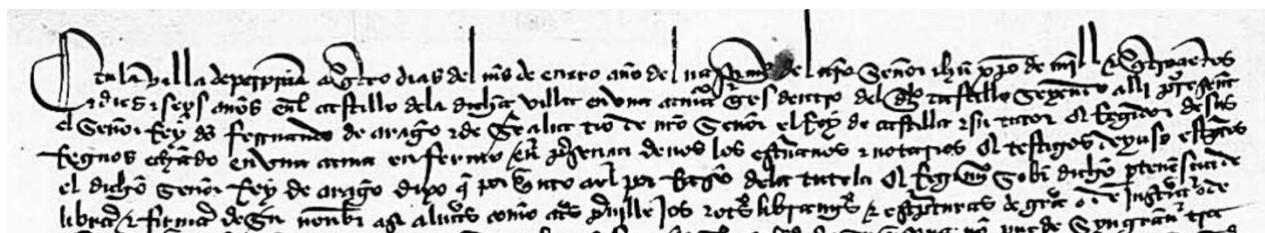
SM_1416_FRIAS_C128_D4

1416, enero, 4. Perpiñán (en el castillo, en la cámara del rey que está postrado, enfermo, en la cama).

El rey Fernando I de Aragón, tío de Juan II rey de Castilla, su tutor y regidor de sus reinos, enfermo en la cama, autoriza el despacho de documentos que no lleven su firma, siempre que porten su sello secreto.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.128,D.4¹. Unidad Documental Simple. Original. Sello de placa. Mal estado de conservación. Digitalizar en PARES, en 2 imágenes: anverso y reverso.

Versión *Scripta manent*: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Imagen 1/2

(Sin portadilla del archivo ducal:)

En la villa de Perpinnán, a quatro días del mes de enero, anno del nasçimiento del nuestro sennor Ihesuchristo de mill e quattrocientos ² e diez e seys annos, en el castillo de la dicha villa, en una cámara que es dentro del dicho castillo, seyendo allí presente ³ el sennor rey don Fernando de Aragón e de Seçilia, tío de nuestro sennor el rey de Castilla e su tutor e regidor de sus ⁴ regnos, echado en vna cama enfermo, en presencia de nos los escriuanos e notarios e testigos de yuso escriptos, ⁵ el dicho sennor rey de Aragón dixo que por quanto a él por razon de la tutela e regimiento sobredicho pertenesçía de ⁶ librar e firmar de su nonbre así alualás commo cartas, preuillejos e otros libramientos e escripturas de gracia o de justicia o de ⁷ otras cosas qualesquier e de presente por non ser bien dispuesto en la salud de su persona, no puede syn gran tra-⁸bajo firmar

¹ Regesto en PARES: *Certificado de Fernando, Rey de Aragón y tío de Juan II, autorizando la validez de los documentos que se despachasen sin su firma, siempre que llevaran su sello.* Enlace directo en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3967319> [Consulta: diciembre 2025]

nin poner su nonbre en las alualás, cartas, preuillejos e otros libramientos y escripturas sobredichas.

Por ende, ⁹ por tal que el dicho enpedimiento de su enfermedat non empachen los libramientos e negoçios pertenesçientes a la adminis-/¹⁰tración de la dicha tutela e regemiento quel el dicho sennor rey de Aragón avia ordenado e ordenaua que, del dicho día en a-/¹¹delante qualesquier alualás, cartas, preuillejos e otros libramientos e escripturas, que fueren selladas de parte de dentro con el sello /¹² secreto del dicho sennor rey, el sello del qual es puesto en fin de este instrumento, que las tales alualás, cartas, preuille-/¹³jos e otros libramientos e escripturas, seyendo libradas de escriuano de cámara del dicho rey de Castilla, su muy /¹⁴ caro e muy amado sobrino, que les sea dada tanta fee. E ansí tanto valor e abtoridat así en juyzio /¹⁵ commo fuera de juyzio commo si el nonbre del dicho sennor rey de Aragón, escripto de su mano fuese puesto en las /¹⁶ dichas alualás, cartas, preuillejos e otros libramientos e escripturas e que mandaua e mandó al chançeller mayor del dicho /¹⁷ sennor rey de Castilla, su sobrino, e a los del su Consejo e a los oydores de su abdiençia e al su mayordomo et /¹⁸ contador de la su casa e a los notarios de la prouinçia de Castilla e de León e del regno de Toledo e del Andaluzía e /¹⁹ a los alcalles e alguaziles de la su corte e a los sus contadores mayores e a sus oficiales e a los contadores ma-/²⁰yores de las sus cuentas e a sus lugarestenientes e a qualesquier personas que tengan los sus registros e a qualesquier /²¹ otros sus oficiales de la su corte que las dichas alualás, cartas, preuillejos e otros libramientos e escripturas, así de graçia /²² commo de justicia o de otras qualesquier cosas pertenesçientes a la dicha tutela en que fuer puesto el dicho sello de /²³ su sello secreto, sellen e libren e pasen e registren e asienten e obedescan e cunplan así en juyzio commo fuera /²⁴ dél, seyendo las dichas alualás, cartas, preuillejos e otros qualquier libramiento e escripturas e cada vna dellas /²⁵ libradas de los escriuanos de cámara del dicho rey, su sobrino, bien así e atan complidamente commo si las dichas /²⁶ alualás, cartas, preuillejos e otros libramientos e escripturas fuesen firmadas de su nonbre.

E otrosi que man-/²⁷daua e mandó de parte del dicho rey su sobrino a todos los conçejos e alcalles, justicias, merinos e alguaziles /²⁸ e a los maestres de las órdenes, condes, priores, adelantados e ricos omes, comendadores e soscomendadores e a los /²⁹ alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a qualesquier otras personas e oficiales de todas las çibdades /³⁰ e villas e lugares de los regnos e sennoríos del dicho rey su sobrino, que obedescan e cunplan así en juyzio commo /³¹ fuera de juyzio las dichas alualás, cartas, preuillejos e otros libramientos e escripturas que fueren selladas con el /³² dicho su sello secreto e libradas commo dicho es, segund e en la manera que las obedesçerían e cunplirían si de /³³ su nonbre fuesen firmadas e que mandaua e mandó a nos, los dichos escriuanos e notarios, que desto feziésemos /³⁴ instrumentos públicos e los signásemos con nuestros signos e a los presentes que fuesen dello testigos.

Testigos que /³⁵ fueron presentes, llamados e rogados, que vieron e oyeron dezir e mandar al dicho sennor rey de Aragón todo lo /³⁶ que dicho es, en la manera de suso contenida: don Enrrique de Billena, primo del dicho sennor rey e el doctor Juan /³⁷ Gonçález de Azeuedo, oydor de la abdiençia del dicho sennor rey de Castilla e del su Consejo e el doctor /³⁸ Gonçalo García, arçediano de Beruiesca, vno del Consejo del dicho sennor rey de Aragón e Mosón Juan Carrillo /³⁹ camarlangué (*sic*) del dicho sennor rey. E Paulo, secretario del dicho sennor rey de Aragón.

/⁴⁰ Yo, Diego Martínez de Medina, escriuano (*sello de placa en el centro, condicionando la escritura de cinco líneas*) de cámara del dicho sennor rey de Aragón e su notario público /⁴¹ en todos los sus regnos e sennorías. E otrosí escriuano de cámara de nuestro sennor el rey de Castilla, /⁴² que a todo lo que dicho es fuy presente en vno con Alfonso González de Guadalaiara, escriuano e notario de yuso /⁴³ escripto e con los dichos testigos presentes a todo lo sobredicho, lo qual por pedimiento del dicho /⁴⁴ sennor rey de Aragón e mandado e otorgamiento suyo, nos los dichos escriuanos e notarios /⁴⁵ este instrumento público fezimos escreuir por ocupación de otros negoçios en que éramos. E bimos poner este /⁴⁶ seollo de çera bermeja aquí con el dicho seollo secreto del dicho sennor rey aquí contenido en lugar del nonbre suyo /⁴⁷ segunt que la boluntad e merçed suya fue de lo fazer e otorgar. E signelo de mío sig(*signo*)no en testimonio de verdad. *Firma: Diego Martínez.*

/⁴⁸ E yo el dicho Alfonso Gonçález de Guadalfajara, escriuano de cámara del dicho sennor /⁴⁹ rey de Aragón e su notario público en todos los sus regnos e tierras e escriuano de cámara /⁵⁰ del dicho nuestro sennor el rey de Castilla, fuy presente a todo lo que dicho es e a cada cosa dello /⁵¹ quel el dicho sennor rey de Aragón dixo e mandó en mi presencia e de Diego Martínez de Me-/⁵²dina, escriuano e notario público susodicho e de los dichos testigos segund e en la manera que dicha es. Et por su /⁵³ mandamiento yo e el dicho Diego Martínez este público instrumento fezimos escreuir e bimos poner este sello que con el /⁵⁴ dicho sello secreto en él fue puesto. Et por ende puse aquí mi sig(*signo*)no en testimonio /⁵⁵ de verdat. *Firma: Alfonso González. //*

(A.H.N./NOBLEZA; FRIAS 128/4)

Imagen 2/2

(Reverso, a lápiz: Cat. 56/3, doc. 4)

- Instrumento del Rei don Fernando de Aragón para que / por causa de la grauedad de su enfermedad uala lo que / sin su firma se despachare con que tenga el sello que aquí está.

Cómo citar este recurso:

El documento AHNOB, FRÍAS,C.128,D.4 está accesible en versión íntegra de Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, en «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 15/12/2025].